



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo tercero del Decreto 412 publicado el primero de mayo de 1996, expedido por la Quincuagésima Quinta Legislatura.**

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorgan facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravámen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con base en lo anterior, nos abocamos a la revisión del expediente turnado por el Presidente de la Mesa Directiva correspondiente, a efecto de estudiar su contenido promovido por el Ayuntamiento de Güémez, Tamaulipas, cuyo objeto es obtener la autorización correspondiente para reformar el artículo tercero del Decreto 412 publicado el primero de mayo de 1996, expedido por la Quincuagésima Quinta Legislatura.

Ahora bien, es importante hacer mención que una vez revisado el expediente de referencia, encontramos que dicho asunto carece de documentación considerada como requisito sine qua non para la procedencia de la autorización correspondiente, como es la lista de beneficiarios de los lotes a regularizarse.

Aunado a lo anterior, destaca también que mediante oficio número 0084, de fecha 23 de marzo del presente año, el promovente fue exhortado por última ocasión a darle el seguimiento correspondiente, por lo que esta Dictaminadora considera que ha trascurrido el tiempo necesario para que el promovente presentara ante este Congreso del Estado la relación de beneficiarios, la cual a la fecha no se recibió.

Por los anteriores planteamientos, este órgano resolutor estima prudente remitir el expediente respectivo al promovente, dejando a salvo los derechos y las acciones legislativas del mismo para que, en su caso, promueva la Iniciativa de Decreto correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora sometemos a la justa consideración de los miembros del Pleno Legislativo, para su aprobación definitiva, el presente veredicto, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO 412 PUBLICADO EL PRIMERO DE MAYO DE 1996, EXPEDIDO POR LA QUINCUGESIMA QUINTA LEGISLATURA.

ARTICULO PRIMERO. Por carecer de la documentación necesaria, se declara improcedente la Iniciativa de Decreto promovida por el Ayuntamiento de Güémez, Tamaulipas, mediante el cual se reforma el artículo tercero del Decreto 412 publicado el primero de mayo de 1996, expedido por la Quincuagésima Quinta Legislatura.

ARTICULO SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos y las acciones legislativas del promovente para que, en su caso, promueva la Iniciativa de Decreto correspondiente, remitiéndole la documentación integrada en el expediente respectivo.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil seis.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

Presidente

Dip. Servando López Moreno.

Vocal

Dip. Alejandro Ceniceros Martínez.

Vocal

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Vocal

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Secretario

Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.

Vocal

Dip. Juan José Chapa Garza.

Vocal

Dip. José Gudiño Cardiel.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se reforma el artículo tercero del Decreto 412 publicado el primero de mayo de 1996, expedido por la Quincuagésima Quinta Legislatura.